

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPTO. RENTAS Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS
DAJ/DICON/DAF/XLE/LMF/emm.

24 OCT. 2025

PUENTE ALTO.

EX. N° 2535 VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; Ordenanza Municipal N° 7 sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones Total y Parcial.

CONSIDERANDO: 1.- Que la comuna de Puente Alto es una de las más pobladas del territorio nacional, lo que implica que hay un alto número de propiedades que por su avalúo fiscal, les corresponde pagar aseo domiciliario y/o contribuciones, respectivamente.-

2.-Que por las razones precedentemente señaladas, muchos contribuyentes que siendo propietarios de inmuebles que pagan aseo domiciliario y/o contribuciones; implica un aumento de los costos de operación en todo el proceso de recolección, transporte y disposición final de la basura.-

3.-Que el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, facultó al Alcalde al aprobar la Ordenanza Municipal N° 7, fijar como política comunal para la aplicación de las tarifas, en relación a la cantidad de los usuarios de la comuna que están afectados al cobro de aseo domiciliario.

4.-Que la gran cantidad de predios existentes en la comuna, se justifica establecer un cambio de tarifas en el Servicio Domiciliario por extracción de Basuras, de acuerdo a las necesidades municipales para brindar un servicio adecuado a la comunidad.-

5.-Que el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe de esta Corporación Edilicia mediante Certificado N° 324 – C, de fecha 14 de Octubre de 2025, certifica que en la sesión Ordinaria de fecha 7 de Octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal adoptó modificar para el nuevo trienio 2026 al 2028, el cobro por concepto de Derechos de Aseo Domiciliario, contemplados en la Ordenanza N° 3 sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales y en la Ordenanza N° 7 sobre Fijación de tarifas del Servicio Domiciliario por extracción de basuras..

6.-El interés del Municipio de aplicar los principios de eficiencia y eficacia, haciendo necesario agilizar los procedimientos relacionados con la materia precedentemente mencionada.

7.- El Decreto N° 1645 del 13/06/2024, de delegación al Administrador Municipal

DECRETO

ESTABLÉCESE COMO POLÍTICA, LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

FÍJASE LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Tarifa: 0.93 UTM.- Para aquellos predios afectados al pago de Impuesto Territorial.

Tarifa: 0.93 UTM.- Para aquellos predios en los que funciona una patente municipal

Tarifa: 0.93 UTM.- Para el resto de aquellos predios no afectados al impuesto territorial y sólo de uso habitacional.

Tarifa expresada en pesos = \$ 63.970 pesos. (Correspondiente al primer año tarifario).

Las que se pagarán en 4 cuotas anuales, con vencimiento los siguientes días: 30 de Abril, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 30 de Noviembre.

Exento 1: Sin cobro para aquellos predios exentos por Ley

Exento 2: Todas las otras exenciones contempladas en las Ordenanzas Municipales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE LAGOS DÍAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL